PANDECTAS DIGITAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES V | Caracas, jueves 26 de febrero de 2009 | Número 39.127

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en reconocimiento al pueblo venezolano, al Consejo Nacional Electoral y a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ocasión de la jornada refrendaria del pasado 15 de febrero del presente año.

Vicepresidencia de la República

SNC

Providencia por la cual se considera como vigente por un lapso de seis (6) meses contados a partir del 25 de febrero de 2009 hasta el 25 de agosto de 2009, los certificados de actualización de datos, emitidos por el Servicio Nacional de Contrataciones, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2008.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se aprueba una Escala de Sueldo para el Personal Diplomático de Carrera y Personal Diplomático en el Servicio Interno, de este Ministerio.

Resolución por la cual se dispone el cese en sus funciones a la ciudadana Miriam Parejo, como encargada de la Dirección de Presupuesto y Organización, en la Oficina de Servicios Administrativos.

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana Nelly Escalona, Segundo Secretario, como Directora de Planificación y Presupuesto en la Oficina de Servicios Administrativos.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

SENIAT

Providencia por la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Cuarenta y Seis Bolívares (Bs. 46,00) a Cincuenta y Cinco Bolívares (Bs. 55,00).

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se revoca el acto administrativo contenido en la Resolución Nº 009044, de fecha 16 de diciembre de 2008.

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2009.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución DM/Nº 001, de fecha 08 de enero de 2009.

Resolución por la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resoluciones por las cuales se encargan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Héctor Enrique Constant Machado, como Director de Energía Atómica, de la Dirección General de Energías Alternativas.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se dispone que los portadores de guías de circulación de bienes forestales, otorgadas por este Despacho hasta el 20 de enero de 2009, deberán apersonarse ante la Dirección Estadal Ambiental de este Ministerio, correspondiente a la jurisdicción territorial respectiva, a fin de proceder a efectuar el cotejo y canje de las mismas por la nueva «Guia de Circulación de Bienes Forectales».

Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal

INCES

Providencia por la cual se nombra la nueva Comisión de Reestructuración Institucional coordinada por la Dirección Ejecutiva del INCES, la cual estará integrada por los Gerentes Generales del INCES de Planificación, Consultoría Jurídica, Finanzas, Tributos, Formación Profesional y Recursos Humanos.

Providencia por la cual se delega la firma de los certificados de solvencias que en ella se señalan, en los ciudadanos que en ella se indican.

Fundación Colombeia

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Edurin Josefina Pulido Pérez, como Cuentadante y responsable de la Estructura para la Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Fundación Colombeia.

Ministerio Público

Resolución por la cual se designa a la ciudadana licenciada Karla Padrón, Coordinadora de Asuntos Internacionales (Encargada).

Resolución por la cual se revoca la designación del ciudadano abog. Jorge Luis Bello Lavado, como Abogado Adjunto A en la Unidad de Atención a la Víctima.

Resolución por la cual se designa Fiscal Auxiliar Interno, a la ciudadana abogada Julimer Hiliana Márquez Mendoza.

Consejo Nacional Electoral

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano Raydan Antonio Romero Hernández, Director (E) de la Oficina Regional Electoral del estado Zulia.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Acuerdo en reconocimiento al pueblo venezolano, al Consejo Nacional Electoral y a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ocasión de la jornada refrendaria del pasado 15 de febrero del presente año.

CONSIDERANDO

Que el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio pleno e intransferible de su soberanía, celebró el 15 de febrero del año en curso el referendo popular para aprobar la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230 de nuestra Constitución;

CONSIDERANDO

Que esta jornada refrendaria fue un ejemplo de civismo, transparencia y pluralismo para América Latina y todos los pueblos del mundo;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante Hugo Rafael Chávez Frías, al conocer la nueva victoria electoral de la Revolución Bolivariana, en gesto de gallardía que lo enaltece, tendió puentes de diálogo a los factores de la oposición venezolana y a los gobiernos de potencias extranjeras que adversan el proyecto bolivariano;

CONSIDERANDO

Que el Poder Electoral, al llevar a feliz término un nuevo proceso de consulta popular con eficiencia, imparcialidad y transparencia, recibió el merecido reconocimiento de observadores nacionales, internacionales y de gobiernos del mundo;

www.pandectasdigital.com

PANDECTAS DIGITAL

RESUELVE

Cesar en funciones a la ciudadana **MIRIAM PAREJO**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.501.925, como encargada de la DIRECCIÓN de PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN, en la Oficina de Servicios Administrativos, del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

NICOLÁS MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 035

Caracas, 19 de febrero de 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 19 y artículo 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que el cargo de DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO en la Oficina de Servicios Administrativos, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana **NELLY ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.863.884, Segundo Secretario, como DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO en la Oficina de Servicios Administrativos, a partir de la fecha de su notificación.: y delegar la Firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares, Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior,

3.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales

4.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y Consignarlo por ante la Dirección de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
RIF: G-20000242-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2009 0 0 0 2 3 4

Caracas, 26 FEB 2009
Años 198° y 150°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y vista la opinión de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela,

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 46,00) a CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 55,00).

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres días (183) continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Comuníquese y publíquese,

DAVID CASELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Designado N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 FEB 2009 **198° y 149°**

RESOLUCIÓN N° 009406

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO, designado mediante Decreto N° 5.418 de fecha 09 de Julio de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.728 de fecha 18 de Julio de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en concordada relación con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE:

ÚNICO: Revocar el acto administrativo contenido en la Resolución N° **009044** de fecha 16 de diciembre de 2008, donde se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2009.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

www.pandectasdigita .com

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES IV | Caracas, jueves 4 de febrero de 2010 | Número 39.361

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios créditos adicionales a los presupuestos de gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto Nº 7.216 mediante el cual se designa como Ministro de Estado para la Banca Pública, al ciudadano Humberto Rafael Ortega Díaz.

Decreto Nº 7.217 mediante el cual se designa como Presidente del Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, al ciudadano Humberto Rafael Ortega Díaz.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

SUDEBAN

Resolución por la cual se levanta la medida de intervención con cese de intermediación financiera, de Bannorte (BANORTE) Banco Comercial.

Resolución por la cual se designan como Interventores de la empresa Valores Loma Verde, C.A., a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se dictan las instrucciones relativas al pago del aporte especial que deben efectuar las Instituciones que en ella se mencionan, y además personas sujetas a la supervisión y control de esta Superintendencia.

Superintendencia de Seguros

Providencia mediante la cual se incorpora a la Junta Liquidadora de la empresa C.A., de Seguros Capitolio (en liquidación), y sus empresas relacionadas, a la ciudadana Orleana González.

Providencia por la cual se autoriza a la empresa Estar Seguros, S.A., para actuar como Fiduciaria,

Providencias mediante las cuales se suspende temporalmente la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se señalan, para actuar como corredores de seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Ramón Eduardo Galíndez, para actuar como corredor de seguros.

Providencia por la cual se autoriza al ciudadano Carlos Alberto Carballo Álvarez, para realizar actividades de mediación en operaciones de seguros con el carácter de corredor de seguros.

SENIAT

Providencia mediante la cual se ajusta la Unidad Tributaria de cincuenta y cinco Bolívares (Bs 55,00), a sesenta y cinco Bolívares (Bs 65,00).

Providencia por la cual se designa al ciudadano César Augusto Febres, como Gerente General de Administración, en calidad de Encargado.

FOGADE

Providencia por la cual se revoca la designación del ciudadano Tomás Sánchez Mejías, como integrante de la Junta que en ella se indica, y se designa al ciudadano Orángel Antonio Godoy Briceño, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal C.A. (en liquidación).

Providencias por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como integrantes de la Junta Coordinadora de Liquidación de los Bancos que en ellas se señalan.

Comisión Nacional de Valores

Resoluciones mediante las cuales se intervienen a las Sociedades Mercantiles que en ellas se mencionan, con cese de operaciones.

Resolución por la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Comisión, Instituto Autónomo, integrada por los ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se indican, para actuar como corredores públicos de valores.

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Renata Salom Morejón, como Directora de la Oficina de Tecnología de la Información.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

CIARA

Providencia por la cual se designa al ciudadano José Ignacio Herrera Salinas, como Auditor Encargado de esta Fundación.

INDER

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se dictan las Normas Sobre el Registro Nacional de Usuarios y Usuarias de las Fuentes de las Aguas. (Se reimprime por error material).

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora del Instituto Autónomo Fondo Único Social (IAFUS).

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,

ANA TERESA FERRINI
Superintendente de Seguros
Resolución Nº 1.853 de fecha 31 de enero de 2007
G.O.R.B.V. Nº 38.616 de fecha 31 de enero de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 06 ENE 2010 Providencia Nº 000026
199º y 150º

Visto que, en fecha 16 de julio de 2009, se recibió en este Organismo la comunicación signada bajo el N° 13430 del control de correspondencia, por medio de la cual el ciudadano GABRIEL GALINDEZ BARRIOS, titular de la cédula de identidad No. 11.816.047, notificó a esta Superintendencia de Seguros el fallecimiento del ciudadano **RAMÓN EDUARDO GALÍNDEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-1.376.736**, quien fue autorizado para actuar como corredor de seguros bajo el N° 1016, actualizado con el N° 571.

Visto que, anexo a la mencionada participación fue remitida copia fotostática del informe médico y el certificado de defunción del ciudadano **RAMÓN EDUARDO GALÍNDEZ.**

Visto que, el fallecimiento del ciudadano **RAMÓN EDUARDO GALÍNDEZ**, implica que éste ha cesado en las actividades como corredor de seguros para las cuales fue autorizado por esta Superintendencia de Seguros.

Visto que, el literal h) del Artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, establece que el Superintendente de Seguros podrá revocar la autorización de los productores de seguros que hayan cesado en las operaciones para las cuales han sido autorizados.

Visto que, ha decaído el objeto del acto administrativo al no existir el supuesto de hecho que dio origen al mismo y que es indispensable para su vigencia.

En consecuencia, esta Superintendencia de Seguros por Órgano de quien suscribe,

DECIDE:

PRIMERO: Revocar la autorización otorgada al ciudadano **RAMÓN EDUARDO GALÍNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-1.376.736**, para actuar como corredor de seguros con el N° 1016, actualizado con el N° 571, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Por tanto, insértese la nota marginal correspondiente en el Registro de Corredores de Seguros, que al efecto lleva esta Superintendencia de Seguros.

SEGUNDO: La Garantía a la Nación depositada en el Banco Central de Venezuela, sólo podrá ser liberada una vez que haya transcurrido seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Comuníquese y Publíquese,

ANA TERESA FERRINI
Superintendente de Seguros
Resolución Nº 1.853 de fecha 31 de enero de 2007
G.O.R.B.V. Nº 38.616 de fecha 31 de enero de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Nº FSS-2-1 004480 **Caracas,** 23 DIC 2009
199º y 150º

Visto que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2009, signado con el N° **9768** en su orden respectivo, de la correspondencia de este Organismo, el ciudadano **CARLOS ALBERTO CARBALLO ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 6.850.594**, ha manifestado su deseo de ejercer nuevamente la actividad de mediación en operaciones de seguros, con el carácter de Corredor de Seguros.

Visto que mediante Providencia Administrativa Nº 2-1-000581 de fecha 08 de mayo de 2006, esta Superintendencia de Seguros revocó la credencial de Corredor de Seguros al ciudadano **CARLOS ALBERTO CARBALLO ÁLVAREZ.**

Visto que desde la fecha de la revocatoria para actuar como Corredor de Seguros, ha transcurrido el período previsto en el parágrafo segundo del artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Visto que fue consignada la documentación requerida conforme a los artículos 133 parágrafo primero de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros; 148 y 149 de su Reglamento General de Aplicación.

Quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y su Reglamento:

DECIDE

ÚNICO: Autorizar al ciudadano **CARLOS ALBERTO CARBALLO ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 6.850.594**, para realizar actividades de mediación en operaciones de seguros con el carácter de Corredor de Seguros, quedando inscrito bajo el **Nº 5433** del respectivo registro que al efecto lleva este Órgano de Control.

Notifíquese y publíquese.

Ana Teresa Ferrini
Superintendente de Seguros
Resolución Nº 1853 de fecha 31 de enero de 2007
G.O.R.B.V. Nº 38.616 de fecha 31 de enero de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2010 0007

Caracas, 04 FEB 2010
Años 199º y 150º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 55,00) a SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 65,00).

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres días (183) continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES V | Caracas, jueves 24 de febrero de 2011 | Número 39.623

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia de la República y de los Ministerios que en ellos se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución Nº 388, de fecha 25 de agosto de 2009, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se remueve y retira a las ciudadanas que en ellas se indican, de los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Oscar Enrique Noguera López, del cargo de Notario Público Séptimo de Valencia, estado Carabobo.

Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la Ministro Consejero en Comisión, Zulay Josefina Rodríguez, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de sesenta y cinco bolívares (Bs. 65,00) a setenta y seis bolívares (Bs. 76,00).

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Rubén Darío Mijares Romero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se crea y activa la Oficina de los Consejos de Investigación de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se separan de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zuleika Morella Seijas Marrero, como Secretaria General de la Universidad Deportiva del Sur.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se dicta la Resolución de Ambientes Libres de Humo de Tabaco.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se designa a partir del 25 de febrero de 2011, al ciudadano Carlos Julio Pérez Graterol, como Director General (Encargado) de la Oficina de Consultoría Jurídica y Análisis Jurídico de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se le concede el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Efigenio Bernal Cabrera.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación Misión Cultura, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Eduardo Romero, como Director General de Tecnologías de la Información de este Ministerio, en calidad de Encargado.

CNAC

Providencias mediante las cuales se fija las cuotas de copiado sobre la base de los porcentajes que en ellas se indican, para los años dos mil diez (2010) y dos mil once (2011), para las distribuidoras que en ellas se señalan, de este Organismo.

Fundación Casa del Artista

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación para la Adquisición de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios distintos a los Profesionales y Laborales, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
RIF: G-20000030-0

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2011/0009 Caracas, 24 FEB 2011

Año 200º y 152º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305, del 17 de octubre de 2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 8 de noviembre de 2001, y vista la opinión favorable de Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se reajusta la Unidad Tributaria de SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 65,00) a SETENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 76,00).

Artículo 2: En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con los establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Dado en Caracas, a los 24 días del mes de Febrero de 2011. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2008
G.O. Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 FEB 2011 **200º y 152º**

RESOLUCIÓN Nº 017509

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto Nº 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de enero de 2011, al Coronel **RUBEN DARIO MIJARES ROMERO, C.I. Nº 8.733.031,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN,** Código Nº 04120.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 FEB 2011 **200º y 152º**

RESOLUCIÓN Nº 017524

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Crear y Activar, a partir de la publicación del presente acto administrativo, **LA OFICINA DE LOS CONSEJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 MAR 2010 **199º y 152º**

RESOLUCIÓN Nº 013750

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto Nº 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES V | Caracas, jueves 16 de febrero de 2012 | Número 39.866

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden «Francisco de Miranda» en su Segunda Clase, «Precursor», a la ciudadana Yilda Marlene Plaza Zambrano.

Resolución mediante la cual se establece la activación e implementación del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial que en ella se menciona, limitándose la distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en las fechas y horarios que en ella se señalan, en todo el espacio geográfico de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se ordena a las personas que en ella se mencionan, y a los propietarios o administradores de los establecimientos que en ella se señalan, que mantengan en sus instalaciones, piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados a las actividades que en ella se especifican, adoptar las normas de seguridad para el uso adecuado de los mismos.

Resolución mediante la cual se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg., y se informan los tramos viales prohibidos durante los días y horarios que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Directoras de las Oficinas que en ellas se indican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Setenta y Seis Bolívares (Bs. 76,00) a Noventa Bolívares (Bs. 90,00).

Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se fijan los porcentajes mínimos mensuales y las condiciones aplicables a la cartera agraria obligatoria para el Ejercicio Fiscal 2012.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes a la sociedad mercantil Siderúrgica del Turbio, S.A. (SIDETUR)

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana July Lisbeth Villamizar Matey, como Directora General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana July Lisbeth Villamizar Matey, en su carácter de Directora General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 006, de fecha 26 de enero de 2012, en los términos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

ONCTI

Providencia mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

FONACIT

Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Carlos Rafael Hernández Díaz, al cargo de Director Administrativo Regional del estado Táchira, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Nº 1803, de fecha 13-12-2011, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia de la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, por la competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Provisorio, Fiscal Auxiliar Interino y Abogado Adjunto I a las ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201° DE LA INDEPENDENCIA, 152° DE LA FEDERACIÓN Y 13° DE LA REVOLUCIÓN

Nº 037 Fecha 16 FEB. 2012

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Tareck El Aissami, se confiere la condecoración Orden ***"Francisco de Miranda"*** *en su Segunda Clase,* ***"Precursor"***, en virtud de la encomiable labor, destacado compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de la ciudadana **Yilda Marlene Plaza Zambrano**; cumpliendo así con una ejemplar trayectoria al servicio de la Comisión de Administración de Divisas. En tal sentido, en estricto

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
Caracas, 14 de febrero de 2012
Nº 3.154
201º y 152º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana, **SARAH THANAY GRANADOS BRIONES** titular de la cédula de identidad Nº 15.794081, como, **Directora General** (E) de la **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2012/0005

Caracas, 16 FEB 2012
AÑOS 201º y 152º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17/10/2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, y vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de SETENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 76,00), a NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 90,00)

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Dado en Caracas, a los 16 días del mes de febrero de 2012. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 13º de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS Y PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN Nº 3155. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 023/2012. CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2012.-

AÑOS 201º y 152º

Por cuanto es deber del Ejecutivo Nacional fijar el porcentaje mínimo de la cartera de crédito que cada uno de los bancos universales públicos y privados deberá destinar al sector agrario,

Por cuanto es necesario darle continuidad al otorgamiento de créditos para las actividades que tengan el carácter agrícola, pues los mismos coadyuvan en la reactivación del aparato productivo del país,

Por cuanto se han determinado las estimaciones de financiamiento agrícola conforme con los ciclos de producción y comercialización de los distintos rubros agrícolas,

Por cuanto ha sido oída la opinión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN),

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 5º y 8º del Decreto No. 6.219, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, así como en los artículos 60 y 77, numerales 1 y 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 2 numeral 1 del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 del 1 de febrero de 2010, reimpreso por error material mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377 del 2 de marzo de 2010, y el artículo 14, numerales 1 y 18, del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009,

Estos Despachos dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LOS PORCENTAJES MÍNIMOS MENSUALES Y LAS CONDICIONES APLICABLES A LA CARTERA AGRARIA OBLIGATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Objeto de la presente Resolución

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los términos, condiciones y porcentaje mínimo obligatorio de la cartera de crédito agraria que los bancos universales públicos y privados del país deberán destinar al financiamiento del sector agrario durante el Ejercicio Fiscal 2012.

Los plazos de los créditos destinados al sector agrario, otorgados en cumplimiento de la presente Resolución, deben ser fijados con base en los correspondientes planes de inversión y de retorno del capital invertido.

Definiciones

Artículo 2. A los efectos de la correcta interpretación de la presente Resolución, se establecen las siguientes definiciones:

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES IV | Caracas, miércoles 6 de febrero de 2013 | Número 40.106

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 9.376, mediante el cual se designa al ciudadano Víctor Hugo Cano Pacheco, como Presidente Encargado de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, con las competencias inherentes al referido cargo.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Amador Wilfredo Yáñez Manrique, como Coordinador de la Unidad Receptora Estadal (URE) Caracas, de este Fondo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2013, como en ella se indica.

Resolución mediante la cual se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores de los establecimientos que en ella se mencionan, a cumplir las normas que en ella se señalan, con motivo del Dispositivo Carnavales Seguros 2013, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras que en ella se indican, a partir del 1º de enero de 2013.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Eugenio Fernández Blanco, como Secretario Técnico de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Noventa Bolívares (Bs. 90,00), a Ciento Siete Bolívares (Bs. 107,00).

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Actas.

Providencia mediante la cual se constituye con carácter temporal la Comisión de Contrataciones de la Promotora de Empresas Socialistas Proesca, C.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se refrenda la validez de los títulos que en ellas se señalan, conferidos por las Universidades que en ellas se indican, a las ciudadanas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 150 de fecha 29 de noviembre de 2012, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se crea la Maternidad «Dr. Armando Castillo Plaza», ubicada en la dirección que en ella se indica, adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Germán Romero Ruiz, como Director (E) de la Maternidad «Dr. Armando Castillo Plaza», ubicada en la dirección que en ella se señala, adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Zulia.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se ordena ocupación temporal del inmueble denominado Peña Baja y El Naranjal (Etapa IV), ubicado en la dirección que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Orden Administrativa mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Instituto, adscrito a este Ministerio, integrada por el ciudadano y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Sulbarán Sánchez, como Director General de la Oficina de Seguimiento y Control de los Estados de este Ministerio.

Acta.

Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdo mediante el cual se constituye la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.

Acta de instalación y constitución de la Sala de Casación Penal, integrada por las Magistradas y Magistrados que en ella se mencionan.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan, a las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a las ciudadanas que ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Alcaldía del Municipio Los Salias

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Haidee Riguel Albarrán Pérez.

Avisos

Artículo 2: Se derogaca la Providencia Nº 319 de fecha 28 de diciembre de 2012 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.078 de la misma fecha

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 055 FECHA 06 FEB. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto Nº 9.806 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.961 de la misma fecha, designa al ciudadano **Pablo Eugenio Fernández Blanco**, titular de la cédula de identidad Nº **V-23.527.749**, Secretario Técnico de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2013/ 0009

Caracas, 08 FEB 2013
AÑOS 202º y 153º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17/10/2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, y vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 90,00), a CIENTO SIETE BOLÍVARES (Bs. 107,00).

Artículo 2 En los casos de tributos que se liquiden por periodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Dado en Caracas, a los días del mes de de 2013. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO ROBLEDO
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
202° y 153°

Municipio Carirubana, 26 de Diciembre del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese al original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JERPY DEL CARMEN RIVAS BERTORELLI IPSA N° 81858 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Numero 17, TOMO 56-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS 0,00. La identificación se efectuó así: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, C I V-15.980.190
Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

Registrador Mercantil (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA (VIT), C.A
Número de expediente: 41926
MOD

ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
CELEBRADA EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012

Reunidos en la sede de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLOGICA, C.A. (VIT)** inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el Nº 40, tomo 32-A de Fecha cuatro (04) de octubre de dos mil cinco (2005), cuya última modificación de sus estatutos consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 2010, inscrita bajo el Nº 13, tomo 8-A, en fecha 11 de marzo de 2010, ubicada en la prolongación de la Avenida Bolívar, Meseta Guaranao, calle de servicio Nº 4, Zona Franca, Galpones 417 y 418, Punto Fijo, Península de Paraguaná, Estado Falcón, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número **G-20009381-1**, los siguientes miembros de la Junta Directiva, nombrados según consta en Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada en fecha 02 de febrero de 2011, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el Nº 16, tomo 10-A en fecha 16 de marzo de 2011; previa asistencia en representación de la accionista **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, de los ciudadanos de nacionalidad venezolana: 1) JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-6.966.723, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva; 2) Ailide Gabriela García, titular de la cédula de identidad Nº V-15.403.408, en su carácter de Director Suplente I; 3) José Rafael Sosa, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.797.968, en su carácter de Director Suplente III; y asimismo, en representación de la accionista **LANGCHAO GROUP CO, LTD**, empresa domiciliada en la República Popular de China, los ciudadanos de nacionalidad china: 1) WANG JUNQIANG, con Pasaporte Nº P5859640, en su carácter de Vice-Presidente de la Junta Directiva; 2) WU LONG, con Pasaporte Nº P00354978, en su carácter de Director IV y 3) LI JINLI, con Pasaporte Nº P00354998, en su carácter de Director V; previa convocatoria efectuada, por la Secretaria de la Junta Directiva, Abg. Jerry Rivas, titular de la cédula de identidad V-12.162.302; quien a su vez es la Consultora Jurídica de VIT. En calidad de invitados se encuentran presentes, en representación de VIT, los ciudadanos: Licda. Margarita Rojas, titular de la

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES V Caracas, miércoles 19 de febrero de 2014 Número 40.359

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 797, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson José Merentes Díaz, como Gobernador Principal ante el Fondo Monetario Internacional, en su carácter de Presidente del Banco Central de Venezuela.

Decreto Nº 799, mediante el cual se declara Duelo Nacional por la lamentable y penosa desaparición física del compatriota Simón Narciso Díaz Márquez, «Simón Díaz», «Tío Simón», músico, compositor e intérprete del género popular del folklore venezolano, y artista integral de esta Patria Grande.

Vicepresidencia de la República

Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares

Resolución mediante la cual se modifica los integrantes de la Comisión de Contrataciones de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Santiago Orsini Pelgrón, como Director General de Actividades Presidenciales, de este Ministerio.

Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en el estado Táchira de la República Bolivariana de Venezuela, como parte de las medidas para garantizar la seguridad ciudadana y el resguardo de la integridad física de los ciudadanos y ciudadanas.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se publica la entrada en vigor del «Memorándum de Entendimiento Sobre Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Reino de los Países Bajos».

Resolución mediante la cual se suscribe el «Memorando de Entendimiento de Cooperación Operacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela para la Lucha contra el Contrabando y el Comercio Ilícito».

Notas Diplomáticas mediante las cuales se presentan las Cartas Credenciales de los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios que en ellas se mencionan, ante el Gobierno Nacional.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Ciento Siete Bolívares (Bs. 107,00) a Ciento Veintisiete Bolívares (Bs. 127,00).

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Wilmer Alfonso Escalante Ortiz, como Director de Educación de la Escuela de Equitación de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alejandro Ceballos Ramírez, como Gerente de la Oficina de Sistemas e Informática de este Instituto.

INTI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargados, en los estados que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se autoriza, bajo régimen especial, a las Universidades que en ella se señalan, del estado Apure, a gestionar el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria.

Fundación «Dr. Alejandro Próspero Réverénd»

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter Especial, la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se ordena el inicio del procedimiento de consulta pública del Proyecto de Resolución de los «Contenidos de los Planes Estratégicos de los Hospitales Venezolanos».

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular para la Salud, para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para Transporte Terrestre

Resolución Conjunta mediante la cual se reconoce la validez y se tienen como oficiales los Certificados Médicos Viales, expedidos por los Colegios de Médicos, en toda la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Acta.

Encomiendas convenidas entre este Ministerio y la Gobernación del estado Guárico.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosalba Pérez, como Directora de Línea, Encargada de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Fundación Misión Cultura

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia de fecha 11 de febrero de 2014.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela

DIRECCIÓN DEL DESPACHO / DIRECCIÓN DE ASUNTOS DEL PROTOCOLO

Nº I.DD. 000528

Caracas, 10 de febrero de 2014.

NOTA DIPLOMATICA

El 10 de febrero de 2014, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del **Excelentísimo señor Rabiu Dagari**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Nigeria ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.** El Señor Presidente de la República estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de Gestión de Gobierno, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la Viceministra para América Latina y el Caribe, el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, el Viceministro para Europa y el Viceministro para África. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela

DIRECCION DEL DESPACHO / DIRECCION DE ASUNTOS DEL PROTOCOLO

Nº I.DD. 000529

Caracas, 10 de febrero de 2014

NOTA DIPLOMATICA

El 10 de febrero de 2014, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del **Excelentísimo señor Ayman Mohamed Amin Tomoum**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe de Egipto ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.** El Señor Presidente de la República estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de Gestión de Gobierno, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la Viceministra para América Latina y el Caribe, el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, el Viceministro para Europa y el Viceministro para África. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela

DIRECCION DEL DESPACHO / DIRECCION DE ASUNTOS DEL PROTOCOLO

Nº I.DD. 000530

Caracas, 10 de febrero de 2014

NOTA DIPLOMATICA

El 02 de octubre de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del **Excelentísimo señor Hassan Hadeed**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Grenada ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.** El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la Viceministra para América Latina, el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, el Viceministro para Europa, el Viceministro para África y el Comisionado Presidencial para Asuntos Internacionales. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2014/ 0008

Caracas, 19 FEB 2014
AÑOS 203° Y 154°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17/10/2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, y vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela,

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de CIENTO SIETE BOLÍVARES (Bs. 107,00) a CIENTO VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 127,00).

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Dado en Caracas a los 19 días de FEB de 2014. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15[illegible] de la República.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2006
Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-02-2006

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES V | Caracas, miércoles 25 de febrero de 2015 | Número 40.608

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en rechazo a la arremetida antipatriota y pro imperial de la oligarquía colombiana contra el pueblo venezolano al atreverse a irrespetar nuestros Símbolos Patrios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, de carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del estado Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Ciento Veintisiete (Bs. 127,00), a Ciento Cincuenta Bolívares (Bs. 150,00).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designan como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la «Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima, (CNAE, S.A.)», a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RECHAZO A LA ARREMETIDA ANTIPATRIOTA Y PRO IMPERIAL DE LA OLIGARQUÍA COLOMBIANA CONTRA EL PUEBLO VENEZOLANO AL ATREVERSE A IRRESPETAR NUESTROS SÍMBOLOS PATRIOS

CONSIDERANDO

Que, nosotros voceros del pueblo soberano, fieles seguidores y leales a los principios éticos y pensamientos revolucionarios del Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías, quien rescató el amor a nuestros símbolos patrios, reivindicamos el derecho y el deber de todos los venezolanos y venezolanas de defender y enaltecer la Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional, como símbolos supremos de nuestra identidad nacional y como expresión en gran escala de la historia de lucha y valores culturales del pueblo venezolano, tal como se reconoce a nivel mundial y lo plasma en el plano político, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que la Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional representan el sacrificio de millones de mujeres y hombres precursores que batallaron durante la Guerra de Independencia para forjar una patria libre y soberana, con una sola determinación: la defensa de la libertad, del respeto a los otros, de la paz y la soberanía en todo el territorio de la Patria Grande;

CONSIDERANDO

Que la arremetida anti patriota y pro imperial contra los símbolos patrios de la República Bolivariana de Venezuela expresa un desvergonzado e inaceptable irrespeto a nuestras instituciones, a la Constitución de la República y a nuestro pueblo, con la intención de violentar los principios de integridad de nuestro territorio, población y leyes;

CONSIDERANDO

Que hoy la Patria vive tiempos cruciales de defensa del Proyecto Bolivariano Socialista y de nuestra propia historia, y que por tanto no podemos permitir que desde posiciones anti-históricas, anti-éticas y pro-imperialistas se vulnere y ofenda nuestra soberanía, nuestra dignidad como pueblos libres y nuestra independencia, ni a los elementos que constituyen el Estado: territorio, población y leyes. Tales acciones constituyen una servil sumisión al proyecto imperial y una traición a la gesta de nuestros padres libertadores, que forjaron un solo proyecto de libertad y unión para nuestro continente;

CONSIDERANDO

Que los enemigos de la revolución bolivariana, a través del rumor y de la plataforma mediática atentan permanentemente contra la paz e incitan a la violencia, escudada en la delincuencia común, trayendo como resultado que hayamos tenido que sembrar con dolor a uno de los nuestros, al Diputado mártir Robert Serra, ícono de la Juventud y aguerrido revolucionario que no abandonó nunca su puesto de lucha en defensa de la Patria;

CONSIDERANDO

Que como decía nuestro Comandante Eterno los principios supremos del pueblo no se negocian, la dignidad no se negocia, la libertad no se negocia, la Constitución no se negocia, la revolución no se negocia, la revolución se hace y la vamos a seguir haciendo. ¡Defendamos y hagamos ondear la bandera de la libertad y la soberanía, como hijos fieles a las ideas de Bolívar, Zamora y Simón Rodríguez!.

ACUERDA

PRIMERO. Rechazar categóricamente los ataques anti venezolanos y pro imperialistas contra la Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela por ser una afrenta al sentimiento patriota.

SEGUNDO. La Asamblea Nacional, en aras de salvaguardar los intereses supremos de la Patria, respalda e impulsa las acciones ejercidas por el Gobierno Nacional contra quienes vulneren nuestros Símbolos Patrios y atenten contra nuestra soberanía nacional.

TERCERO. Reiterar nuestro compromiso de continuar con la lucha soberana, revolucionaria, socialista, humanista e independentista, traspasando la barrera del no retorno y siguiendo el legado y pensamiento de nuestro Comandante Supremo y Eterno, Hugo Chávez Frías.

CUARTO. Resaltar el papel protagónico que juega el Ministerio del Poder Popular para la Educación en la enseñanza de nuestra historia republicana y en el deber de promover y defender todo lo que identifica nuestra Nación como los símbolos patrios, valores culturales y el legado histórico de la generación emancipadora que en la gesta heroica de la independencia de Venezuela, luchó para forjarnos una patria libre.

QUINTO. Exhortar a los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales, a cada puesto Centinela de la Patria, en los cuarteles militares, buques, bases aéreas, bases navales, en cada una de nuestras universidades y en los veintiocho mil centros educativos de educación preescolar, básica, media y educación técnica, a nuestros maestros y maestras y a los nueve millones de estudiantes, para que a las 07 de la mañana del día 09 de marzo, día en que se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.394 del año 2006, la Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela, realicen acto nacional con carácter pedagógico en defensa y veneración de nuestros Símbolos Patrios en desagravio a los ataques viles y miserables que los lacayos de siempre quieren hacer contra la Patria de Bolívar y el pueblo heroico venezolano.

SEXTO. Que haya celeridad en el proceso judicial de los implicados en el asesinato de nuestro compañero Robert Serra y su asistente María Herrera, así como en la extradición de Leiver Padilla, presunto autor material de este abominable crimen.

de fecha 18 de febrero de 2015; artículo 3°, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 8.121, de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644, de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 259 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su reglamento y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los cuerpos de policía de conformidad con lo previsto en la Ley que lo regula,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**, en virtud de haberse determinado la participación masiva y continuada de algunos de sus funcionarios y funcionarias en redes delictivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, quedando conformada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	Bernardo Samuel Sarramera Rosales (Coordinador)	V-14.906.805
2	Migsaidy Carolina Lezma Romero	V-18.682.907
3	Jorge Luis Montaña Campos	V-13.530.781
4	Hiram Fernando Garamendy Gamarra	V-12.359.325

Artículo 3. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, queda facultada para realizar Auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al Cuerpo de policía objeto de intervención.

Artículo 4. Queda prohibido al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del Director o Directora y demás directiva.
2. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.
3. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos donde existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
7. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Asesorar al Director o Directora en materia de administración del presupuesto del Cuerpo de Policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
9. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
10. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.
11. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
12. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
13. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
14. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
15. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje de acuerdo a la georeferenciación del delito.
17. Activar el servicio de policía comunal.
18. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1 al 7 a que se refiere el artículo anterior, deben consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 7. Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director o Directora del Cuerpo de Policía, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 8. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 9. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 10. La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al Director o Directora, al Sub-Director o Sub-Directora y al Jefe o Jefa de la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía intervenido, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 11. Se designa al ciudadano **ARMANDO RAFAEL SOTO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- **6.940.018**, como Director Encargado del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, mientras dure el proceso de Intervención.

Artículo 12. Se designa al ciudadano **CRISTIAN RAFAEL BARCELO**, titular de la cédula de identidad Nº V-**6.329.611**, como Sub-Director Encargado del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, mientras dure el proceso de Intervención.

Artículo 13. Se designa a la ciudadana **YNES GENOVEVA VÁSQUEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº V-**8.390.926**, como Jefe de la Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP), del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, mientras dure el proceso de Intervención.

Artículo 14. El Director y Sub-Director del Cuerpo de Policía deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

Artículo 15. La Junta de Intervención tendrá un lapso de noventa (90) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 16. La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 17. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 18. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2015/0019

Caracas, 25 de febrero de 2015.
Año 205º, 156º y 16º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, y vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de CIENTO VEINTISIETE (Bs. 127,00), a CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 150,00).

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 004 Caracas, 24 de Febrero de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 19, del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Decreto N° 1.387 de fecha 11 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.538 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza la creación de la empresa del Estado denominada "**Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)**", y lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva y sus Estatutos Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Se designan como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima, (CNAE, S.A.)"**, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Directores Principales	Directores Suplentes
Willian Rafael Gil Calderón C.I. N° V-15.175.422	Yuri Alejandro Quiñones Leones C.I. N° V-15.192.071
Miguel Eliezer Bermúdez Pedroza C.I. N° V-14.547.149	Bertha Susana Bejarano Pérez C.I. N° V-14.492.934
Mario Alejandro Quiñones Suñega C.I. N° V-2.516.911	Heryck Rannyer Rangel Hernández C.I. N° V-17.849.975
Alan Daniel Mata Ramírez C.I. N° V-14.071.208	Leonel Enrique Párica Hernández C.I. N° V-18.094.872
Herick Sael Goicoechea Gámez C.I. N° V-15.327.947	Damaso Antonio Briceño Morales C.I. N° V-16.224.601

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 18 de febrero de 2015
204°, 155° y 16°

RESOLUCIÓN N° 017

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA,** titular de la cédula de identidad N° V-5.051.541 designada mediante Decreto N° 1.323, de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que se encargará a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTES	
	NOMBRE	CÉDULA	NOMBRE	CÉDULA
ECONÓMICA FINANCIERA	Rolando Corao	6.237.173	Rafael Domínguez	16.134.070
JURÍDICA	Guillermo González	12.684.403	Ángela Baena	6.495.670
TÉCNICA	Siboney Tineo	5.484.462	Adriana Rodríguez	10.979.407

Los Suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en la Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Designar como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, a la ciudadana **Carolina Sequera**, cédula de identidad N° V- 7.406.539, quien con tal carácter asistirá a los actos de la Comisión en los procesos relacionados con la selección de contratistas, con derecho a voz mas no a voto y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contrataciones a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto, deberá llevar el registro de las personas jurídicas que retiren los pliegos de contrataciones.
4. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES V | Caracas, jueves 11 de febrero de 2016 | Número 40.846

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de la Conmemoración del Ducentésimo Vigésimo Primer Aniversario del Natalicio del Prócer Independentista General en Jefe Antonio José de Sucre «Gran Mariscal de Ayacucho».

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.232, mediante el cual se establece una alícuota del cero por ciento (0%) del impuesto a las grandes transacciones financieras, que se generen por los efectos que en él se especifican, en los términos que en él se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se establece que la Oficina Nacional de Presupuesto se abstendrá de tramitar Traspasos de Créditos Presupuestarios que afecten a las genéricas y específicas de la Partida de Gastos de Personal (4.01), de cualquiera de sus categorías Presupuestarias de los órganos de la República.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se acuerda la disolución anticipada del Banco Industrial de Venezuela, C.A. y el cese de las operaciones y actividades de intermediación financiera y, en consecuencia, se inicie el proceso de liquidación administrativa.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa SNAT/2016/001, de fecha 06 de enero de 2016, donde se prorroga la entrada en vigencia de la Providencia que en ella se menciona, en la que establecen las formalidades para el marcaje de Precios de Venta al Público en las etiquetas o impresiones de los envases.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de ciento cincuenta bolívares (Bs. 150) a ciento setenta y siete bolívares (Bs. 177).

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, para operaciones con Tarjetas de Créditos y Operaciones Crediticias destinadas al sector turismo.

Aviso Oficial mediante la cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, Diciembre2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Grima Gallardo, como Presidente, (E), de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía «Francisco J. Duarte» (CIDA), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada como Miembros Principales y Suplentes por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución DM/Nº 0109, de fecha 17 de diciembre de 2015, donde se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el año 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se aprueba la Homologación y Ajuste por concepto de Pensión por Jubilación de la ciudadana María Isabel Paredes Garate.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zurisaday Cordero González, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Estadales, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se dejan sin efecto las Resoluciones que en ellas se señalan, de las fechas que en ellas se indican, donde se designa a las ciudadanas que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se establecen.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Constitucional

«Sentencia que interpreta los Artículos 339 y 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los Artículos 27 y 33 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción (publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.261, del 15 de agosto de 2001) y declara que el Decreto Nº 2.184, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.214 Extraordinario, del 14 de enero de 2016 que declaró el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, durante un lapso de 60 días, entró en vigencia desde que fue dictado y su Legitimidad, Validés, Vigencia y Eficacia Jurídica-Constitucional se mantiene irrevocablemente incólume, conforme a lo previsto en el texto fundamental».

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Noviembre de 2015, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

SNAT/2016/0006

Caracas, 26 de enero de 2016.

205°, 156° y 16°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa SNAT/2016/0001 de fecha 06 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.835 de fecha 25 de enero de 2016, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

> ***Artículo 1.*** *Se prorroga a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, la entrada en vigencia de, la Providencia Administrativa SNAT/2015/0056 de fecha 06 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.746 de este martes 15 de septiembre de 2015, mediante la cual se prorroga el plazo establecido para el marcaje de Precios de Venta al Público en las etiquetas o impresiones de los envases de bebidas alcohólicas desde 05/08/2015 hasta 08/01/2016.*

Debe decir:

> ***Artículo 1.*** *Se prorroga a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, el plazo establecido en el artículo 10 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0017 de fecha 24 de febrero de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.656 de fecha 08 de mayo de 2015, mediante la cual se establecen las formalidades para el marcaje del Precio de Venta al Público en las Etiquetas o Impresiones de los Envases.*

Se incorporan dos artículos y se renumera:

> ***Artículo 2.*** *Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, los fabricantes, productores nacionales y artesanales e importadores de bebidas alcohólicas deben entregar las listas de precios a los expendios de bebidas alcohólicas, previa notificación a la Administración Tributaria Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa.*
>
> ***Artículo 3.*** *Las listas de precios de bebidas alcohólicas a la que se hace referencia en el artículo anterior, debe contener la siguiente información:*
>
> 1. *Tipo de bebida alcohólica.*
> 2. *Precio de venta al Público (PVP) y monto de los impuestos nacionales.*
> 3. *Precio Final de la bebida alcohólica a pagar el consumidor final.*
>
> *Los expendedores de bebidas alcohólicas deben publicar, en un lugar visible del establecimiento, las listas de precios.*

Se procede en consecuencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiera lugar; manteniendo el mismo número, fecha y de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2016/0001

Caracas, 07 de enero de 2016

Años 205°, 156° y 16°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 8 del artículo 4 y el artículo 7, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley que establece la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 6.151 Extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 3.665 Extraordinario de fecha 05 de diciembre de 1985 y el artículo 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.202 Extraordinario de fecha 08 de noviembre 2015,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se prorroga a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, el plazo establecido en el artículo 10 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0017 de fecha 24 de febrero de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.656 de fecha 08 de mayo de 2015, mediante la cual se establecen las formalidades para el marcaje del Precio de Venta al Público en las Etiquetas o Impresiones de los Envases.

Artículo 2. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, los fabricantes, productores nacionales y artesanales e importadores de bebidas alcohólicas deben entregar las listas de precios a los expendios de bebidas alcohólicas, previa notificación a la Administración Tributaria Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa.

Artículo 3. Las listas de precios de bebidas alcohólicas a la que se hace referencia en el artículo anterior, debe contener la siguiente información:

1. Tipo de bebida alcohólica.
2. Precio de venta al Público (PVP) y monto de los Impuestos nacionales.
3. Precio Final de la bebida alcohólica a pagar el consumidor final.

Los expendedores de bebidas alcohólicas deben publicar, en un lugar visible del establecimiento, las listas de precios.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 07 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2016/011

Caracas, 11 de febrero de 2016.

206°, 156° y 17°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30/12/2015,

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 150) a CIENTO SETENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 177,00).

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERO Y TRIBUTARIO
(Decreto 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de enero de 2016 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	20,61%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de enero de 2016, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	17,86%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2016.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2016; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de febrero de 2016.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	**1.** Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de febrero de 2016.	10,35%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de febrero de 2016.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numera 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 11 de febrero de 2016

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese,

José Salamat Khan Fernández
Primer Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
Diciembre 2015

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES V | Caracas, viernes 24 de febrero de 2017 | N° 6.287 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SENIAT
Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de ciento setenta y siete bolívares (Bs. 177,00) a trescientos bolívares (Bs. 300,00).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2017/0003

Caracas, 20 de Febrero de 2017.

206°, 156° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el numeral 12 del artículo 2 del Decreto N° 2.267 mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 41.074 del 13 de enero de 2017, ratificado por la Sentencia Número 4/2017 de la Sala Constitucional en Ponencia Conjunta del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 19 de enero de 2017; y con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de CIENTO SETENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 177,00) a TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00).

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

finanzasdigital.com

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES V | Caracas, jueves 1° de marzo de 2018 | Número 41.351

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente sobre convocatoria a Elecciones en la República Bolivariana de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.240, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial Órgano Superior de Edición e Imprentas Públicas, así como la regulación de su funcionamiento.

Decreto N° 3.300, mediante el cual se faculta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base a los análisis técnicos que correspondan.

Decreto N° 3.301, mediante el cual se incrementa en un cincuenta y ocho por ciento (58%) el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de este Decreto, a partir del 15 de Febrero de 2018, estableciéndose la cantidad trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis Bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs. 392.646,46) mensuales.

Decreto N° 3.302, mediante el cual se regula y se establece la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera, de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 3.303, mediante el cual se regula y establece el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros que participan en el proceso social de trabajo en la Administración Pública Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor José Martínez Rojas, como Director Encargado del Sistema Registral del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se establece que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante los países que en ella se mencionan, ejerza funciones concurrentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Trescientos Bolívares (Bs. 300,00) a Quinientos Bolívares (Bs. 500,00).

Decisión mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa del ciudadano Carlos José Rivera Gómez, quien para la fecha en que ocurrieron los hechos ejercía el cargo de Auditor Aduanero y Tributario; se le impone multa por la cantidad que en ella se indica, y se declara la firmeza del Acto Administrativo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Providencia mediante la cual se declara vacante el Sillón N° 21 que ocupaba el numerario Doctor René De Sola.

Providencia mediante la cual se declara vacante el Sillón N° 30 que ocupaba el numerario Doctor Alberto Baumeister Toledo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se encarga, a partir del 24 de enero de 2018, al ciudadano Wilmer Antonio Madriz Rodríguez, como Auditor Interno, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, con rango de Director General.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

BAER, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Julio Rodríguez Rabán, como Gerente General Encargado del Aeropuerto Internacional "Jacinto Lara", ubicado en Barquisimeto, estado Lara.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se ratifica la designación del ciudadano José Martín Raga Garavito, como Gerente General de las Empresas INDUGRAM, C.A. y Productos La Fina, C.A., en calidad de Encargado.

Artículo 3°. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Federal de Alemania, ejerza funciones concurrentes ante el Gobierno de la República Checa.

Artículo 4°. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Austria, ejerza funciones concurrentes ante el Gobierno de la República de Eslovenia.

Artículo 5°. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Senegal, ejerza funciones concurrentes ante los Gobiernos de la República de Gambia y Cabo Verde.

Artículo 6°. Los Viceministros de Europa y África efectuarán los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a cabalidad lo dispuesto en esta Resolución, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7°. Los Directores de las Oficinas de Gestión Humana, Archivo y Biblioteca, Auditoría Interna, Gestión Administrativa, Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, quedan encargados de efectuar los trámites concernientes a la culminación de las funciones de los miembros de las Misiones Diplomáticas, así como de éstas, conforme al ordenamiento jurídico aplicable; para lo cual podrán autorizar, a los funcionaros (as) que corresponda a realizar todos los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Artículo 8°. El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda encargado de tramitar los ajustes a la estructura de ejecución financiera y las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar con ocasión a lo previsto en esta Resolución.

Artículo 9°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se deja sin efecto la Resolución DM No.034, de fecha 06 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.337, de fecha 07 de febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en Gaceta Oficial Nº 41.205 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0014

Caracas, 08 de febrero de 2018

Años 207°, 158° y 19°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las *carteras de intereses preferenciales*, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Diciembre de 2017**, es de **23,98%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de diciembre de 2017, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0017

Caracas, 1° de marzo de 2018

207°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 3.300 de fecha 1° de marzo de 2018, y en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se reajusta la Unidad Tributaria de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00) a QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00).

Artículo 2°. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA-SENIAT

CARACAS, 20 DE JULIO DE 2017
206°, 157° y 18°

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° SNAT/OAI/DDR/PDRA/D/2017-04

CAPITULO I
NARRATIVA

A. ANTECEDENTES

Quien suscribe, **ASDRUBAL ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.127.432**, Jefe de la Oficina de Auditoría Interna en calidad de Interventor, designado según Resolución N° 01-00-000400, de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.706, de fecha veinte (20) de julio de dos mil quince (2015), en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial N° 6013 Extraordinario, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103 *ejusdem* y de conformidad con la atribución conferida en el artículo 18, numeral 12 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII | Caracas, miércoles 2 de mayo de 2018 | Número 41.388

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.394, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de cuarenta mil doscientos setenta y siete millones setecientos treinta y seis mil trescientos sesenta y seis Bolívares con ochenta y un céntimos (Bs. 40.277.736.366,81), destinados a honrar los compromisos laborales de los trabajadores y trabajadoras del Distrito del Alto Apure.

Decreto N° 3.395, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de veinticinco mil millones de Bolívares (Bs. 25.000.000.000), los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 3.396, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de diez mil trescientos veinticuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos sesenta y dos Bolívares con treinta y siete céntimos (Bs. 10.324.591.562,37), para el Presupuesto de Egresos 2018 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se dicta el Instructivo para Normar la Emisión de la Planilla Única Bancaria (PUB) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Oficina de Auditoría Interna

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa del Oficial (CPNB) Daniel José Mejías Pérez, por el hecho irregular descrito e imputado en el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, y se impuso Sanción Pecuniaria de Multa y se formuló Reparo Resarcitorio al referido ciudadano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se crea el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Guangzhou, República Popular China, cuya Circunscripción Consular contempla las provincias de Guangdong, Hainan, Fujian, Hunan, Jianxi y la Región Autónoma Zhuang de Guangxi.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Enrique Planchart Orea, como Gerente de la Aduana Principal de Güiria, en calidad de Titular, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alain Jesús Jiménez Coello, como Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairén, en calidad de Titular, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de quinientos Bolívares (Bs. 500,00) a ochocientos cincuenta Bolívares (Bs. 850,00).

Comisión Nacional Antidumping y Sobre Subsidios

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, integrado por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se señalan.

Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emilio de La Cruz Olivo Maimone, como Auditor Interno, en calidad de Encargado, de esta Institución Bancaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al ciudadano Sargento Segundo David Eduardo Castillo Cabeza, para cumplir funciones en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

Resolución mediante la cual se extiende, por el lapso de un (01) año, a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo, la Comisión de Servicio del ciudadano Teniente de Fragata Yorly Daniel Zárate Rivero.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se establecen los requisitos y trámites destinados a la determinación y validación de las rutas turísticas.

Resolución mediante la cual se establece la implementación del Módulo de Licencia de Turismo y Credencial de Turismo en el Sistema Integrado de Gestión Turística (SIGETUR).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se ordena la activación de las estaciones recaudadoras de peajes de todas las redes viales a nivel nacional, a partir de la presente fecha. En consecuencia, los Gobernadores y Gobernadoras quedan autorizados a realizar las gestiones necesarias para la reactivación y puesta en marcha de las estaciones recaudadoras ubicadas bajo su jurisdicción.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Rodríguez Tovar, como Director Estadal, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Coromoto González Blanco, como Directora General del Territorio Comunal Indígena del Delta, Caños y Manglares, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Yogelis Carias Salazar, como Director de Línea del Estado Sucre, adscrito al Territorio Comunal Indígena de Costas y Montañas, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Corte Disciplinaria Judicial

Decisión mediante la cual se declara resuelta la consulta obligatoria con motivo de la Sentencia N° TDJ-SD-2018-05, dictada en fecha 18 de enero de 2018, por el Tribunal Disciplinario Judicial, en la Causa AP61-D-2015-000131, mediante la cual decretó el sobreseimiento de la investigación seguida al ciudadano Víctor Hugo Ayala Ayala, Juez Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Mérida, y se confirma la referida Sentencia.

Decisión mediante la cual se declara desistido los Recursos de Apelación contra la Sentencia N° TDJ-SD-2016-027, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha 07 de junio de 2016, ejercidos por los ciudadanos Ivonne Rojas García, actuando por delegación de la Inspectoría General de Tribunales y por el abogado José Francisco Ávila Marcano, en su condición de apoderado judicial de la ciudadana Ana Emma Longart Guerra, Jueza Titular del Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y de Protección del Niño, Niña y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, y se confirma la referida Sentencia, dictada en la Causa N° AP61-D-2011-000097.

Decisión mediante la cual se declara desistido el Recurso de Apelación contra la Sentencia N° TDJ-SD-2018-04, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha 18 de enero de 2018, ejercido por la ciudadana Juana Viesay D'elia Castillo, actuando por delegación de la Inspectoría General de Tribunales, y se confirma la referida Sentencia, dictada en la Causa N° AP61-D-2011-000064.

AVISOS

Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairén, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 6 y 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0028

Caracas, 30 de abril de 2018

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad V-**10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el Decreto N° 3.393 mediante la cual faculta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para reajustar la Unidad Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.387 de fecha 30 de abril de 2018 y en el marco del Decreto N° 3.239, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.356 Extraordinario, del 9 de enero de 2018, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.357, de la misma fecha; y con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se reajusta la Unidad Tributaria de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) a OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 850,00).

Artículo 2º. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS. COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003/2018. CARACAS, 19 de marzo de 2018.

207°, 159° y 19º

La Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, creada mediante la Ley Sobre Prácticas Desleales del Comercio Internacional, publicada en Gaceta Oficial N° 4.441 Extraordinario, de fecha 18 de Junio de 1.992, representada por la ciudadana **ANTONELLA BALBI**, venezolana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad **Nº V.-12.746.106**, actuando en el carácter de Presidenta de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, según Decreto N° 1.023 de fecha 10 de junio de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.430 de fecha 10 de junio de 2014, reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.431, de fecha 11 de junio de 2014; en concordancia con los artículos 5 literal b) y 7 literal a) del Reglamento Interno de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, publicado en fecha 24 de agosto de 1998, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.523, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, 33 y 35 de la Ley Sobre Prácticas Desleales del Comercio Internacional, y según lo dispuesto con el artículo 4 de la Providencia Administrativa Nº 004-2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012; así como el artículo 91 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos, y lo señalado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Administración Publica, dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente, el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la **Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos por oferta publica bajo las distintas modalidades que establece la norma que regula la materia.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, estará conformada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes en representación de las áreas técnica, económico-financiera y jurídica; integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
TÉCNICA	MARIA JACQUELINE LOPEZ MATO	V- 6.280.709	ANDREA BONYSU CARVAJAL DE ANSELMI	V-18.109.942
JURÍDICA	ALEJANDRO EDUARDO INFANTE ADAM	V-14.216.968	BEIGLYS JENIREE MIRANDA ORTIZ	V-18.088.908
ECONOMICO FINANCIERA	DANNY MAYERLING CONTRERAS DE GAMEZ	V-10.481.758	ROSA AMELIA ALEXANDER J	V-14.991.298

Todos los miembros principales y suplentes designados mediante la presente Providencia Administrativa tienen carácter honorario en dicho cuerpo colegiado. Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 3. Se designa a la Ciudadana **MARIUSKA YULIANNY PARRA ALTUVE**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-23.851.230.**, como la Secretaria del Comité de Licitaciones para la venta y Permuta de Bienes Públicos de Secretaria Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios; y como Secretaria Suplente a la ciudadana **DOLLY VANNESA BECERRA ORLER**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-24.523.449.**

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANTONELLA BALBI
Presidenta de la Secretaria Técnica Comisión Antidumping y Sobre Subsidios
Designada mediante Decreto Nº 1.023, de fecha 10/06/14, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.430 de fecha 10/06/14, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.431 de fecha 11/06/2014

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX | Caracas, miércoles 20 de junio de 2018 | N° 6.383 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.478, mediante el cual se incrementa el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de este Decreto, a partir del 16 de Junio de 2018, estableciéndose la cantidad tres millones de Bolívares exactos (Bs. 3.000.000,00) mensuales.

Decreto N° 3.479, mediante el cual se regula y establece el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros que participan en el proceso social de trabajo en la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 3.480, mediante el cual se regula y establece la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 3.481, mediante el cual se faculta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base a los análisis técnicos que correspondan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de ochocientos cincuenta Bolívares (Bs. 850,00) a un mil doscientos Bolívares (Bs. 1.200,00).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.478 — 20 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 91 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 10, 98, 111 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es una función fundamental del gobierno revolucionario la protección social del Pueblo de la guerra económica desarrollada por el imperialismo y sectores apátridas nacionales, que impulsan procesos inflacionarios y desestabilización económica como instrumentos de perturbación económica, política y social,

CONSIDERANDO

Que el Estado democrático y social, de derecho y de justicia garantiza a los trabajadores y las trabajadoras, la participación en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social de trabajo, como condición básica para avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como objetivo esencial de la Nación que nos legó El Libertador,

CONSIDERANDO

Que es función constitucional del Estado defender principios democráticos de equidad, así como una política de recuperación sostenida del poder adquisitivo de la población venezolana, así como la dignificación de la remuneración del trabajo y el desarrollo de un modelo productivo soberano, basado en la justa distribución de la riqueza, capaz de generar trabajo estable y de calidad, garantizando que las y los trabajadores disfruten de un salario mínimo igual para todas y todos,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, promulgado por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, el 30 de abril de 2012 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 07 de mayo de 2012, establece que el Estado fijará cada año el salario mínimo, el cual deberá ser igual para todas las trabajadoras y los trabajadores en el territorio nacional y pagarse en moneda de curso legal.

DICTO

El siguiente,

DECRETO NO. 34 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL OBLIGATORIO Y SE AJUSTA EL BONO ESPECIAL COMPENSATORIO DE GUERRA ECONÓMICA A LAS PENSIONADAS Y PENSIONADOS

Decreto N° 3.481 20 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 2° del Decreto N° 3.413, de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Órgano Legislativo se encuentra imposibilitado de sesionar, en función del desacato contumaz, continuado, manifiesto y persistente desde el 5 de enero de 2016, lo que invalida y hace írrita sus actuaciones, así como las de las comisiones que lo integran; y habida cuenta que la situación impone dictar medidas excepcionales y necesarias.

DECRETO

Artículo 1º. Se faculta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base a los análisis técnicos que correspondan.

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0120

Caracas, 20 de junio de 2018

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el Decreto 3.393, de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se faculta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para reajustar la Unidad Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387 de la misma fecha; en ejecución de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º del Decreto N° 3.413, de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.394, de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se reajusta la Unidad Tributaria de OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 850,00) a UN MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.200,00).

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XII | Caracas, martes 11 de septiembre de 2018 | Número 41.479

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.604, mediante el cual se nombra a la ciudadana Blanca Rosa Eekhout Gómez, como Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; y al ciudadano Aristóbulo Iztúriz Almeida, como Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, en calidad de Encargado.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto Nº 3.611, mediante el cual se nombran a los ciudadanos que en él se indican, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas.

Decreto Nº 3.612, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Decreto N° 3.613, mediante el cual se nombra al ciudadano Willian Antonio Contreras, como Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros Concepción Santil Figuera, como Directora General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, de este Ministerio.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Zummy Yolet Llovera Camacho, en su carácter de Coordinadora Integral de Recursos Humanos, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Fondo Autoadministrado de Salud de esta Superintendencia, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de junio de 2018.

Providencia mediante la cual se establecen los términos y condiciones para la presentación de la relación mensual de las operaciones exoneradas concedidas mediante Decreto N° 3.551, de fecha 25 de julio de 2018.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios, correspondiente al mes de julio 2018.

Providencia mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Elis Alberto Vizcaya Gallardo; se le impone multa por la cantidad que en ella se señala; y se declara la firmeza del Acto Administrativo.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria en Diecisiete Bolívares Soberanos (Bs. S. 17,00).

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tomás Enrique Centeno Birriel, como Director General de Inversiones y Valores, en calidad de Encargado, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio, la procura y compra de la dotación inicial (prendas de vestir, calzados y accesorios) de dos mil novecientos ocho (2.908) graduandos y seis mil (6.000) ascensos de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Nelson Rafael Callejas Montilla, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Oficina de Gestión Administrativa de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Capitán de Navío Nelson Rafael Callejas Montilla, en su carácter de Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados, a favor de esta Unidad Desconcentrada, con firma, hasta por las cantidades que en ella se indican, para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora Ipsfa C.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, para la procura y compra de textiles, prendas de vestir, calzados, condecoraciones, conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación, conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, conservación y reparaciones menores de obras del dominio privado, vistas las necesidades del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Capitán de Navío Julio César Tovar González, como Director del Hospital Naval "Teniente de Navío Pedro Manuel Chirinos", adscrito a la Dirección General de Salud, del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2018; y se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Corporación Venezolana de Guayana

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Magdiel Ernesto Briceño Chávez, en el cargo de Vicepresidente de la Vicepresidencia Ejecutiva, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, como Coordinadores Regionales de los estados que en ellas se especifican, de este Instituto.

Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas

Providencias mediante las cuales se nombran a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se nombran a la ciudadana Nohelia Ramona Rodríguez Orellana y al ciudadano Daniel Enrique Martín Vargas, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

julio de dos mil nueve (2009), emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual se dictan las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.229, en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009). Así se decide.

CAPITULO III
DISPOSITIVA

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el numeral 12º del artículo 18 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013-N° 0069 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.294 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), en atención a lo expresado anteriormente, me he formado la convicción de conformidad a la atribución prevista en el artículo 103 de la citada Ley y 97 de su Reglamento decido:

PRIMERO: Declaro la responsabilidad administrativa del ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-3.254.079**, quien ejercía funciones como Jefe del Sector Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la región Capital, en el año 2013, y quien incurrió en la omisión señalada en el Auto de Inicio o Apertura, de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); por haber incurrido en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenido en el numeral 26º del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al haber incumplido lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de las Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.229 de 28 de julio de 2009, por cuanto su conducta omisiva se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenida en el Artículo 91, numeral 26° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al incumplir una acción ineludible, de conformidad con la citada Resolución.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 105, en relación con el 94, ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta oficial Nº 6013 Extraordinario de fecha 23/12/2010 y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 de su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.240 de fecha 12/08/2009 y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la circunstancia agravante contenida en el numeral 2 del artículo 107 y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, del artículo 108, ambos del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público del declarado responsable y por no haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley, respectivamente, se impone al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-3.254.079**, multa por la cantidad de de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 58.850,00)**; equivalente a **QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.)**, en razón a la entidad de los hechos irregulares y en atención a la unidad tributaria establecida en el año 2013, cuyo valor era de ciento siete bolívares (Bs.107,00), según la Providencia emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de fecha seis (06) de febrero de dos mil trece (2013).

TERCERO: Se ordena notificar al declarado responsable de esta desición y señalo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la ley en comento, podrá interponer contra la presente decisión recurso de reconsideración, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación y que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo; asimismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 *ejusdem*, Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Caracas, dentro de un lapso de seis (6) meses.

CUARTO: De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordena la remisión de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República.

QUINTO: Se ordena remitir un ejemplar de esta Decisión Administrativa, una vez firme en sede administrativa, al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de la multa y la realización de gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SEXTO: Se ordena la publicación de esta Decisión, una vez firme en sede administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
Cúmplase.

ASDRUBAL ROMERO
AUDITOR INTERNO INTERVENTOR
RESOLUCIÓN N° 01-00-000400 DE FECHA 15/07/2015
GACETA OFICIAL Nº 40.706 DE FECHA 20/07/2015

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2018

Visto que el ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad Nº 3.254.197, fue declarado responsable según Decisión Administrativa N° **SNAT/OAI/DDR/PDRA/D/2018-01**. de fecha 30/04/2018 notificada en fecha 18/07/2018, mediante aviso de prensa publicado en el diario VEA, en su edición del día 26/06/2018, y habiendo transcurrido íntegramente el lapso previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien suscribe, declara la firmeza del Acto Administrativo y a los fines de su ejecución y ordena:

1. Remitir un (01) ejemplar certificado de la Decisión Administrativa a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Remitir un (01) ejemplar certificado de la Decisión Administrativa al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación y realización de las gestiones de cobro, de las sanciones pecuniarias impuestas por este Órgano de Control Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Ordenar la publicación de la referida Decisión Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase lo ordenado.

ASDRUBAL ROMERO
AUDITOR INTERNO (INTERVENTOR)
RESOLUCIÓN N° 01-00-000400, DE FECHA 15/07/2015
GACETA OFICIAL N° 40.706, DE FECHA 20/07/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0129

Caracas, 3 de septiembre de 2018

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º del Decreto N° 3.413, de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.394, de la misma fecha, prorrogado mediante Decreto Nº 3.503, de fecha 09 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.435, de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se reajusta la Unidad Tributaria en DIECISIETE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs. S. 17,00).

Artículo 2º. El valor de la Unidad Tributaria establecido en esta Providencia Administrativa sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, así como de las sanciones impuestas por este Servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

Artículo 3º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AÑOS 208°, 159° Y 19°

CARACAS 27 DE AGOSTO DE 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 146

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, designado mediante Decreto N° 8.935, de fecha 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública, publicado con la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014.

DECIDE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social (SiSS), con carácter permanente la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento vigente, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa, la cual estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones y actuarán en representación de las áreas: técnica, económico-financiera y jurídica. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz; más no a voto.

SEGUNDO: En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, la Comisión de Contrataciones estará integrada de la siguiente manera:

1.- Área Técnica:

Principal: JESÚS MANUEL GONZÁLEZ JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N.º V- 7.927.071.

Suplente: MARÍA ENRIQUETA PÉREZ AVILEZ, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.480.677.

2.- Área Económico-Financiera:

Principal: LORELEYN ALEXANDRA DUGARTE GARCIA, titular de la cédula de identidad N.º V- 20.631.613.

Suplente: RICHARD ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N.º V- 17.059.212.

3.- Área Jurídica:

Principal: LUIS BELTRAN BLANCO, titular de la cédula de identidad N.º V- 7.665.722.

Suplente: HENRY ADOLFO GARCÍA HERRERA, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.132.793

TERCERO: Designar como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana ZIRLEN MARÍA CEPEDA DE PEREIRA, titular de la cédula de identidad N.º V- 12.995.231; y como Secretario Suplente el ciudadano JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ BALVERDE, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.317.260.

CUARTO: La Secretaria de Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de aquella, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento vigente.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros Principales, serán suplidos por sus respectivo suplente.

SEXTO: Cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión de Contrataciones, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

SÉPTIMO: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

OCTAVO: El presente Acto Administrativo entra en vigencia a partir de la presente fecha, quedando derogada la Providencia Administrativa N.º 66 de fecha 22 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.722 de fecha 22 de octubre de 2015.

Comuníquese y publíquese,

JULIO CÉSAR ALVIÁREZ
Superintendente de Seguridad social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de abril de 2012
Gaceta Oficial N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO
208°, 159° y 19°

Caracas, 10 SET. 2018

El Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro, designado mediante Resolución N° 029, de fecha 12 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.359, de fecha 13 de marzo de 2018, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.361, de fecha 15 de marzo de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10, numeral 1 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, y suficientemente facultado para este acto según la Resolución antes indicada, dicta la siguiente :

@GacetaOficial

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES V | Caracas, jueves 7 de marzo de 2019 | Número 41.597

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración **"Orden Francisco de Miranda", Tercera Clase "Oficial" a las** funcionarias y funcionarios que en ella se indican, con motivo de destacar su desempeño y apoyo en el cumplimiento de una excelente labor y admirable dedicación en el "Dispositivo Carnavales Seguros 2019", garantizando la prevención y seguridad de los habitantes, visitantes y temporadistas de la patria del Libertador "Simón Bolívar".

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" Post –Mortem, en su Primera Clase "Espada" al ciudadano Fernando Antonio Jiménez Salazar, en reconocimiento a su abnegada labor y **compromiso demostrando valentía, arrojo y sacrificio por un** excelso servicio a la seguridad del pueblo, convirtiéndose así en digno ejemplo de la Patria del Libertador Simón Bolívar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Enrique Antonio Acuña Mendoza, la Gestión de la Unidad Administradora que en ella se indica, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Kazajistán.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Diecisiete Bolívares (Bs. 17,00) a Cincuenta Bolívares (Bs. 50,00).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Profesional Militar Carlos Antonio Seijas García, como Responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04) que se giren a la Unidad Administradora **Desconcentrada sin firma, Centro de los Servicios Logísticos** del Comando de Defensa Aeroespacial, Código N° 04517, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", **la procura y compra de bienes, a los fines de consolidar** el crecimiento interno que permita la atención oportuna y **eficiente de todas las unidades, entes y órganos de la Fuerza** Armada Nacional Bolivariana, adscritos a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", la procura de bienes y servicios a favor de las Unidades y Dependencias que en ellas se indican, adscritas a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designan a los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Mixta Sociedad Anónima Minería Turquía-Venezuela (Mibiturven S.A.), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INSAI

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los **cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Salvador **Mazza Chaparro, como Director General de la Oficina de** Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N°. 0004, de fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual se resuelve, trasladar la sede física de la Inspectoría Técnica Regional N° 4 Región Los Andes, de la ciudad de Mérida, estado Mérida, a la ciudad de San Cristóbal.

Resolución N° 0005, de fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual se designa a la ciudadana Grecy Graciela Moreno Cáceres, titular de la cédula de identidad N° 14.873.532, como Inspectora Técnica Regional N° 4 Región Los Andes, en calidad de Encargada.

Resolución N° 0006, de fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Don Simón Enrique Sulbaran Vivas, titular de la cédula de identidad N° 14.267.792, como Inspector Fiscal de Minas de Mérida, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional N° 4 Región Los Andes.

Resolución N° 0007, de fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Herquis Argos Bardini Ali, titular de la cédula de identidad N° 14.289.241, como Inspector Fiscal de Minas de Caicara del Orinoco, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional N°1 Región Guayana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arlenes Joselin González Muñoz, como Directora General de la **Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.**

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los **cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.**

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Jesús Eliezer Altuve Villasmil, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los **cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.**

@GacetaOficial

19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. **Encargar** al ciudadano **Enrique Antonio Acuña Mendoza**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.066.912**, la gestión de la Unidad Administradora N° **44144**, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Kazajistán**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Kazajistán**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2019/00046

Caracas, 27 de febrero de 2019

208°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto N° 3.736, de fecha 11 de enero de 2019, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.424 Extraordinario, de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se reajusta la Unidad Tributaria de DIECISIETE BOLÍVARES (Bs. 17,00) a CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 50,00).

Artículo 2°. El valor de la Unidad Tributaria establecido en esta Providencia Administrativa sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, así como de las sanciones impuestas por este Servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

Artículo 3°. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VI | Caracas, viernes 13 de marzo de 2020 | Número 41.839

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.160, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio José Salvuchi Marchan, como Presidente de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 4.162, mediante el cual se nombra al ciudadano Héctor Andrés Obregón Pérez, como Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A., en calidad de Encargado.

Decreto N° 4.163, mediante el cual se nombra al ciudadano Diony Beanel Ereú Gutiérrez, como Presidente en calidad de Encargado de la Fundación Oro Negro, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de cincuenta Bolívares (Bs. 50,00) a un mil quinientos Bolívares (Bs. 1.500,00).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos profesionales militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), Acciones Centralizadas y de los Proyectos Presupuestarios que en ellas se especifican, de ese Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Discapacidad Absoluta a la ciudadana y ciudadano que en ellas se mencionan de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana Zulay Cruz de Bustamante, la facultad para suscribir los contratos y documentos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Defensoría.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.160 — 13 de marzo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ANTONIO JOSE SALVUCHI MARCHAN**, titular de la cédula de identidad N° V-9.430.437, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se instruye al Ministro del Poder Popular para el Transporte, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/00006

Caracas, 21 de enero de 2020

209º, 160º y 20º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.090, de fecha 05 de enero de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.501 Extraordinario, de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REAJUSTA LA UNIDAD TRIBUTARIA

Artículo 1º. Se reajusta la Unidad Tributaria de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) a UN MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00).

Artículo 2º. El valor de la Unidad Tributaria establecido en esta Providencia Administrativa sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean Servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

Artículo 3º. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 4º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05FEB2020

209°, 160° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 034608

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de noviembre de 2019, al Capitán de Corbeta **HÉCTOR ANDRÉS MOLINA ROMERO,** C.I. N° **15.701.665,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUELA DE SUBMARINOS,** Código Nº **03436.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05FEB2020

209°, 160° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 034609

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2019, al General de Brigada **CÉSAR AUGUSTO LUGO RIVERA,** C.I. Nº **11.346.596,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO,** Código Nº **06306.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa